



REF. Aprueba Convenio de Transferencia de Bienes Proyecto "Reposición sistema de agua potable y alcantarillado CPL Chol Chol", suscrito, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y **AGUAS ARAUCANIA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1343

TEMUCO, 12 JUN 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053, de 27.12.2017, que Aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. El Proyecto denominado "Reposición sistema de agua potable y alcantarillado CPL Chol Chol, Código BIP N° 30070821-0";
3. La Servidumbre de transito constituida por escritura pública de fecha 15.12.2011, Repertorio N° 9519/2011, ante el Notario Público Jorge Tadres Hales;
4. La Servidumbre de transito constituida por escritura pública de fecha 15.12.2011, Repertorio N° 9525/2011, ante el Notario Público Jorge Tadres Hales;
5. El Mensaje N° 002 de fecha 02.01.2018, de la señora Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, que solicita aprobar transferencia de Bienes;
6. El Acuerdo N° 2776 de fecha 15.01.2018, tomado en sesión ordinaria N° 093, que aprueba Transferencia de Bienes a la Empresa Aguas Araucanía S.A.;
7. El Convenio de Transferencia de Bienes Proyecto Reposición sistema de agua potable y alcantarillado CPL Chol Chol, Código BIP N° 30070821-0 de fecha **30 MAYO 2018**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **AGUAS ARAUCANIA S.A.**;
8. El Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La Republica y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, particularmente su artículo N° 70 letra g.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de La Araucanía con objeto de asegurar la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas al Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado CIP-CRC Cholchol de la localidad de Cholchol, declara que ha financiado y materializado, con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, el Proyecto **“Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Cholchol, Código BIP N° 30070821-0”**.
2. Que, por escritura pública de fecha 15.12.2011, repertorio N° 9519/2011 inscrita a fojas 409 N° 407 del año 2011, se constituye servidumbre de paso, acueducto y alcantarillado en favor del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Que, por escritura pública de fecha 15.12.2011, repertorio N° 9525/2011 inscrita a fojas 408 N° 406 del año 2011, se constituye servidumbre de paso, acueducto y alcantarillado en favor del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Que mediante acuerdo de Vistos 6° se aprobó Mensaje de la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía que propone la transferencia de Bienes a la Empresa Aguas Araucanía S.A.
5. Que mediante Convenio de Transferencia de Vistos 7° el Gobierno Regional de La Araucanía cede y Transfiere a Aguas Araucanía S.A. los Inmuebles por adherencia que constituyen la infraestructura y que forman parte del proyecto “Reposición Sistema de agua Potable y alcantarillado CPL Chol Chol Código BIP N° 30070821-0”
6. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio señalado precedentemente, el cual permite dar continuidad a los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas al Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado CIP-CRC Cholchol, el cual se aprueba mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Bienes, celebrado con fecha 30 MAYO 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **AGUAS ARAUCANIA S.A.**, para el Proyecto “Reposición sistema de agua potable y alcantarillado CPL Chol Chol.” por el monto total de \$ **496.027.452 sin impuestos, según moneda presupuestaria 2017.** cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES PROYECTO “REPOSICIÓN SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CPL CHOLCHOL”

CÓDIGO BIP 30070821-0”

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.



En la ciudad de Temuco, a ... **30 MAYO 2018** ..., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **Luis Mayol Bouchon**, cédula de identidad N° 6.387.284-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes 590, Temuco, en adelante indistintamente el **Gobierno Regional**; y **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, RUT N° 76.215.637-7, representada por su Gerente General don **Salvador Villarino Krumm**, cédula de identidad N° 10.331.997-8, y por su Director don **Keisuke Sakuraba**, Cédula Nacional de Identidad N° 24.253.221-K, todos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna 0202, Temuco, en adelante e indistintamente la **Empresa**; se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes Generales.

El **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, con objeto de asegurar la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas al Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado CIP-CRC Cholchol de la localidad de Cholchol, declara que ha financiado y materializado, con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, el Proyecto **“Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Cholchol, Código BIP N° 30070821-0”**, , mediante el cual conecta el Centro con la red urbana de la Empresa, para abastecer al CIP-CRC de agua potable y depurar sus aguas servidas.

El referido Sistema cuenta con las siguientes especificaciones generales:

Agua Potable:

- 2.165 m de matriz de HDPE de 200 mm.
- 4 válvulas.
- 5 ventosas.
- 6 desagües.
- 1 grifo.
- 1 arranque.

Alcantarillado:

- 1.297 m de colector de HDPE de 250 mm.
- 20 cámaras de inspección.
- 1 Planta Elevadora de Aguas Servidas, emplazada en la Planta de Tratamiento de Aguas Araucanía S.A.
- 1 unión domiciliaria.

El costo asociado a esta inversión del Gobierno Regional asciende a la suma total de \$ **496.027.452 sin impuestos, según moneda presupuestaria 2017**- Se adjunta en Anexo N° 1 los planos de construcción del proyecto, los que, firmados por las Partes, forman parte integrante de éste.

En consecuencia, el Gobierno Regional de La Araucanía declara, ser dueño de la infraestructura antes señalada. Asimismo declara, ser propietario de las servidumbres que se singularizan en el Anexo N° 2 de este Contrato, todas ellas necesarias y suficientes para la instalación de la infraestructura que se transfiere.

Por su parte **AGUAS ARAUCANÍA S.A.** declara ser titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias individualizadas en el “Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias” que Aguas Araucanía S.A. y la Empresa de Servicios Sanitarios de La Araucanía S.A. o ESSAR S.A., hoy ECONSSA Chile S.A.



(Empresa perteneciente al Sistema de Empresas Públicas SEP), que suscribieron el día 16 de agosto de 2004.

Agrega, que en su condición de prestadora de servicios sanitarios, Aguas Araucanía S.A. no se encuentra obligada a prestar los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas fuera de su Territorio Operacional, como es el caso del sector rural donde se encuentra emplazado el CIP-CRC Cholchol.

Con todo, el artículo 52° bis del DFL MOP N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios", faculta a Aguas Araucanía S.A. la prestación de los referidos servicios, siempre que éstos no afecten o comprometan la calidad y continuidad del servicio público sanitario, razón por la que se encuentra llana a aceptar y recibir para sí la infraestructura de que da cuenta este Convenio de Transferencia, con el objeto de ser destinada exclusivamente a la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas para el sector rural donde se encuentra emplazado el CIP-CRC Cholchol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° bis del DFL MOP N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".

SEGUNDO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

A) Que, actualmente SERVIU está desarrollando en el sector proyectos de viviendas para familias vulnerables, las que no cuentan con algún sistema de agua potable rural, por lo que la utilización de la citada infraestructura construida para el CIP-CRC Cholchol, mediante el proyecto "Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Chol Chol, Región de La Araucanía" Código BIP N° 30070821-0, permitiría prestar servicios sanitarios a estas viviendas, y resulta además ser la solución técnica y económica conveniente, considerando además los tiempos que llevaría instaurar un proyecto de agua potable rural nuevo, razón por la cual el Gobierno Regional de La Araucanía ha decidido habilitar para este uso la infraestructura señalada, condición que materializará mediante su traspaso a Aguas Araucanía S.A. quien en la actualidad, pese a no ser su zona de concesión, se encuentra a cargo de la administración del sistema público de agua potable y alcantarillado que existe en el CIP – CRC Chol Chol.

Que, siendo una problemática que requiere una solución urgente, y debido a que Aguas Araucanía S.A. no se encuentra obligada a prestar los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas fuera de su territorio operacional, como es el caso del sector rural donde se encuentra emplazado el CIP-CRC Cholchol, se estima necesario que intervenga el Gobierno Regional de la Araucanía, conforme al artículo 19 de la Ley 19.175, participando en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación, y cultura, vivienda, entre otras.

Conforme lo señalado, la infraestructura se transferirá según lo dispuesto en el artículo 70 letra g) de la Ley 19.175, que establece que el Gobierno Regional podrá transferir el dominio de bienes inmuebles construidos o adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a empresas privadas que atiendan servicios de electrificación rural, telefonía rural y obras sanitarias, mediante convenios directos que contemplen mecanismo de aporte reembolsable u otro sistema que implique la recuperación total o parcial de la inversión efectuada.

Dicha infraestructura, considerada "inmueble por adherencia", podrá ser destinada por Aguas Araucanía S.A. para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del sector donde se emplazan proyectos del SERVIU, que se encuentra aledaño al CIP-CRC de Cholchol.



B) Que, para efectos de dar cumplimiento con la disposición legal antes citada, en cuanto al mecanismo de aporte reembolsable u otro sistema que implique la recuperación total o parcial de la inversión efectuada, se tendrá presente lo siguiente:

1. El Gobierno Regional, declara que una vez terminado el Proyecto Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Chol, para asegurar la calidad y continuidad del servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, se dispuso que el sistema fuera operado por Aguas Araucanía S.A. lo que a la fecha ha significado un costo de mantención y operación que se especifica a continuación:

- Costos de Arriendo, Mantención y Operación de Infraestructura emplazada dentro del recinto PTAS de Aguas Araucanía (Desde Febrero 2013 - Actual). Total: 61.600.000.-
- Costos de Mantención y Operación de Infraestructura pública indicada en Convenio (Desde Febrero 2013 - Actual) No incluida en Tarifa de CIP-CRC de Cholchol. Total: 70.000.000.-
- Costos de Mantención y Operación de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado. Total 177.827.452.

En total, los costos asociados a la empresa Aguas Araucanía ascienden al total de \$309.427.452.-

2. El valor total por concepto de infraestructura que por este acto transfiere el Gobierno Regional a la empresa Aguas Araucanía S.A. corresponde a la suma total de \$ 496.027.452.- se detalla a continuación:

- Infraestructura al Interior Recintos PTAS Aguas Araucanía, consistente en:
 - 47 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros,
 - 2 cámaras tipo "a",
 - Una Planta Elevadora de Aguas Servidas; por un monto total de 97.709.439, según moneda presupuestaria 2017
- Infraestructura en Bienes Públicos, consistente en:
 - 2.124 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 200 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 4 cámaras de corte de Agua Potable,
 - 1 cámaras de grifo de Agua Potable,
 - 6 cámaras de desagüe de Agua Potable,
 - 5 cámaras de ventosa de Agua Potable,
 - Cruce Estero Renaco para Agua Potable,
 - Atravieso de Ruta S-20 para Agua Potable,
 - 1.308 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 14 cámaras tipo "a" de Alcantarillado,
 - 1 cámaras tipo "b" de Alcantarillado,
 - Atravieso de Ruta S-20 para Alcantarillado; por un monto total de \$398.318.013.

3. Que, considerando los dos números precedentes, las partes estiman acertado que opere una compensación económica entre el costo de los bienes que constituyen la infraestructura a transferir antes detallada, y el costo asociado a la empresa Aguas Araucanía S.A., según los Ítems que se detallaron en el numeral 1 anterior.

TERCERO: Transferencia de los Bienes.

Por el presente acto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, cede y transfiere a **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, libre de todo gravamen o limitaciones al dominio, para quien aceptan y adquieren sus representantes, los **INMUEBLES POR ADHERENCIA**, que



constituyen la infraestructura antes señalada, y que forman parte del Proyecto **"Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Cholchol, Código BIP N° 30070821-0"**, **acotadas exclusivamente a las redes y obras ubicadas fuera del CIP-CRC Cholchol, incluyendo el arranque de agua potable hasta la llave de paso ubicada aguas abajo del medidor inclusive y la unión domiciliaria hasta la última cámara domiciliaria exclusiva**, comprometiéndose a respetar la finalidad pública tenida a la vista por el Gobierno Regional de La Araucanía al financiar el proyecto, y las servidumbres necesarias para su operación.

Los Bienes inmuebles por adherencia que se transfieren son:

- Infraestructura al Interior Recintos PTAS Aguas Araucanía, consistente en:
 - 47 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros,
 - 2 cámaras tipo "a",
 - Una Planta Elevadora de Aguas Servidas; por un monto total de 97.709.439, según moneda presupuestaria 2017
- Infraestructura en Bienes Públicos, consistente en:
 - 2.124 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 200 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 4 cámaras de corte de Agua Potable,
 - 1 cámaras de grifo de Agua Potable,
 - 6 cámaras de desagüe de Agua Potable,
 - 5 cámaras de ventosa de Agua Potable,
 - Cruce Estero Renaco para Agua Potable,
 - Atraveso de Ruta S-20 para Agua Potable,
 - 1.308 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 14 cámaras tipo "a" de Alcantarillado,
 - 1 cámaras tipo "b" de Alcantarillado,
 - Atraveso de Ruta S-20 para Alcantarillado;

CUARTA: Valor de la Transferencia y Compensaciones.

Las partes dejan constancia que la infraestructura (inmueble por adherencia) que se transfiere a través del presente Convenio, financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, considera una suma total de **\$ 496.027.452.-** Las partes de común acuerdo aceptan compensar los valores descritos en el punto 1 y 2 de la cláusula SEGUNDA.

De esta manera, Aguas Araucanía S.A. mediante este Convenio libera al Gobierno Regional de La Araucanía de todo costo adicional y de los riesgos que implica la administración, operación y mantención del referido sistema y del hecho de beneficiar a las familias vulnerables de los proyectos del SERVIU, declarando en consecuencia el Gobierno Regional de La Araucanía, aceptar el referido mecanismo destinado a recuperar la inversión. Por lo que, de acuerdo al contenido específico de esta cláusula, ambas partes se otorgan el más amplio completo y total finiquito declarando que nada se deben y desistiéndose de cualquier acción posterior que pudiese competerles."

Además, se deja constancia que terminado su periodo de concesión Aguas Araucanía S.A. transferirá a ECONSSA Chile S.A., empresa del Estado, toda la infraestructura recibida a través de este Convenio.

QUINTO: Costos de Operación y Mantenimiento.

Junto con adquirir la propiedad del inmueble por adherencia consistente en la Infraestructura de que da cuenta este Convenio de Transferencia, **Aguas Araucanía S.A.** asume desde ya las obligaciones de administración, operación, mantención y reposición a



su cuenta y riesgo, de la Infraestructura y bienes transferidos en virtud de este Convenio y que componen el proyecto ***“Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Cholchol, Código BIP N° 30070821-0”***, asumiendo los gastos operacionales y de mantención que ello implique, sin que el Gobierno Regional deba entregar aporte alguno para subvencionar su funcionamiento, siendo además de cargo y costo de Aguas Araucanía S.A. aquellas reparaciones y reposiciones necesarias y que sean consecuencia de situaciones extraordinarias o anormales a la operación de la Infraestructura transferida, tales como emergencias climáticas, inundaciones, terremotos, maremotos, incendio, etcétera.

SEXTO: Obligaciones de Aguas Araucanía S.A.

Aguas Araucanía S.A. se obliga a:

- a) Operar, mantener y administrar el sistema de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, con el propósito de prestar dichos servicios al CIP-CRC Cholchol.
- b) Mantener y preservar en buen estado de conservación y buen funcionamiento el sistema, salvo las originadas por su uso y desgaste natural. Queda desde ya habilitada Aguas Araucanía S.A. a efectuar modificaciones a los bienes transferidos.
- c) Expandir la infraestructura transferida siempre que exista factibilidad técnica, el crecimiento demográfico de la población así lo amerite y sea posible atenderlas y en la medida que no se afecte o comprometa la calidad y continuidad del servicio sanitario al CIP-CRC Cholchol.
- d) En caso de transformarse el sector en urbano, solicitar y tramitar las concesiones sanitarias respectivas.
- e) Permitir las visitas de supervisión e inspección, otorgando todas las facilidades correspondientes a los organismos involucrados en actividades de fiscalización y/o inspecciones técnicas.

SEPTIMO: Obligaciones del Gobierno Regional de La Araucanía.

Por su parte el Gobierno Regional de La Araucanía, se obliga a liberar y proteger a Aguas Araucanía S.A. de toda perturbación o turbación, en el uso y goce de la Infraestructura, como asimismo de toda acción de terceros que pretenda restringir, o controvertir de cualquier forma el uso de la Infraestructura por Aguas Araucanía S.A.

OCTAVO: Cesión de los Bienes.

Se deja constancia que el Gobierno Regional de La Araucanía cede y transfiere los bienes inmuebles por adherencia que constituyen la Infraestructura en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por Aguas Araucanía S.A., sin tener observación alguna que formular, como los demás derechos que han permitido emplazarla en inmuebles de terceros. Que para estos efectos, y en caso que para dar cumplimiento a las obligaciones que las partes han convenido en este instrumento fuera necesario otorgar escrituras públicas o privadas, requerir inscripciones y anotaciones en registros privados o públicos, cada parte declara poseer facultades suficientes o, en su caso, se compromete a obtenerlas.

NOVENO: Aprobación del Convenio.

El presente Convenio de Transferencia, deberá ser aprobado por acto de administración del Servicio de Gobierno Regional de La Araucanía que constará en la Resolución respectiva.

DECIMO: Cesión del Convenio.



Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 16 de agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, entre "Aguas Araucanía S.A." y la "Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A.", hoy ECONSSA Chile S.A., se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra expresamente facultada para sustituir a la Empresa en caso de terminación del Contrato de Transferencia. Asimismo, la Empresa podrá ceder totalmente o parcialmente los derechos emanados de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando 3 en poder del Gobierno Regional y otro en poder de la Empresa.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don Luis Mayol Bouchon, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 419 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Las personerías de don Salvador Villarino Krumm y de don Keisuke Sakuraba, para representar a Aguas Araucanía S.A., consta de escritura pública de fecha 25 de mayo de 2017, otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Convenio de Transferencia de Bienes que se aprueba por esta resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



LMB/CFC/IST/FTV/JCM
Distribución:

- Aguas Araucanía S.A.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES PROYECTO “REPOSICIÓN
SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CPL CHOLCHOL”**

CÓDIGO BIP 30070821-0

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

30 MAYO 2018

En la ciudad de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **Luis Mayol Bouchon**, cédula de identidad N° 6.387.284-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes 590, Temuco, en adelante indistintamente el **Gobierno Regional**; y **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, RUT N° 76.215.637-7, representada por su Gerente General don **Salvador Villarino Krumm**, cédula de identidad N° 10.331.997-8, y por su Director don **Keisuke Sakuraba**, Cédula Nacional de Identidad N° 24.253.221-K, todos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna 0202, Temuco, en adelante e indistintamente la **Empresa**; se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes Generales.

El **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, con objeto de asegurar la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas al Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado CIP-CRC Cholchol de la localidad de Cholchol, declara que ha financiado y materializado, con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, el Proyecto **“Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Cholchol, Código BIP N° 30070821-0”**, , mediante el cual conecta el Centro con la red urbana de la Empresa, para abastecer al CIP-CRC de agua potable y depurar sus aguas servidas.

El referido Sistema cuenta con las siguientes especificaciones generales:

Agua Potable:

- 2.165 m de matriz de HDPE de 200 mm.
- 4 válvulas.
- 5 ventosas.
- 6 desagües.
- 1 grifo.
- 1 arranque.



Alcantarillado:

- 1.297 m de colector de HDPE de 250 mm.
- 20 cámaras de inspección.
- 1 Planta Elevadora de Aguas Servidas, emplazada en la Planta de Tratamiento de Aguas Araucanía S.A.
- 1 unión domiciliaria.

El costo asociado a esta inversión del Gobierno Regional asciende a la suma total de **\$ 496.027.452 sin impuestos, según moneda presupuestaria 2017-** Se adjunta en Anexo N° 1 los planos de construcción del proyecto, los que, firmados por las Partes, forman parte integrante de éste.

En consecuencia, el Gobierno Regional de La Araucanía declara, ser dueño de la infraestructura antes señalada. Asimismo declara, ser propietario de las servidumbres que se singularizan en el Anexo N° 2 de este Contrato, todas ellas necesarias y suficientes para la instalación de la infraestructura que se transfiere.

Por su parte **AGUAS ARAUCANÍA S.A.** declara ser titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias individualizadas en el "Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias" que Aguas Araucanía S.A. y la Empresa de Servicios Sanitarios de La Araucanía S.A. o ESSAR S.A., hoy ECONSSA Chile S.A. (Empresa perteneciente al Sistema de Empresas Públicas SEP), que suscribieron el día 16 de agosto de 2004.

Agrega, que en su condición de prestadora de servicios sanitarios, Aguas Araucanía S.A. no se encuentra obligada a prestar los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas fuera de su Territorio Operacional, como es el caso del sector rural donde se encuentra emplazado el CIP-CRC Cholchol.

Con todo, el artículo 52° bis del DFL MOP N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios", faculta a Aguas Araucanía S.A. la prestación de los referidos servicios, siempre que éstos no afecten o comprometan la calidad y continuidad del servicio público sanitario, razón por la que se encuentra llana a aceptar y recibir para sí la infraestructura de que da cuenta este Convenio de Transferencia, con el objeto de ser destinada exclusivamente a la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas para el sector rural donde se encuentra emplazado el CIP-CRC Cholchol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° bis del DFL MOP N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".

SEGUNDO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

A) Que, actualmente SERVIU está desarrollando en el sector proyectos de viviendas para familias vulnerables, las que no cuentan con algún sistema de agua potable rural, por lo que la utilización de la citada infraestructura construida para el CIP-CRC Cholchol, mediante el proyecto "Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Chol Chol, Región de La Araucanía" *Código BIP N° 30070821-0*, permitiría prestar servicios sanitarios a estas viviendas, y resulta además ser la solución técnica y económica conveniente, considerando además los tiempos que llevaría instaurar un proyecto de agua potable rural nuevo, razón por la cual el Gobierno Regional de La Araucanía ha decidido habilitar para este uso la



infraestructura señalada, condición que materializará mediante su traspaso a Aguas Araucanía S.A. quien en la actualidad, pese a no ser su zona de concesión, se encuentra a cargo de la administración del sistema público de agua potable y alcantarillado que existe en el CIP – CRC Chol Chol.

Que, siendo una problemática que requiere una solución urgente, y debido a que Aguas Araucanía S.A. no se encuentra obligada a prestar los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas fuera de su territorio operacional, como es el caso del sector rural donde se encuentra emplazado el CIP-CRC Cholchol, se estima necesario que intervenga el Gobierno Regional de la Araucanía, conforme al artículo 19 de la Ley 19.175, participando en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación, y cultura, vivienda, entre otras.

Conforme lo señalado, la infraestructura se transferirá según lo dispuesto en el artículo 70 letra g) de la Ley 19.175, que establece que el Gobierno Regional podrá transferir el dominio de bienes inmuebles construidos o adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a empresas privadas que atiendan servicios de electrificación rural, telefonía rural y obras sanitarias, mediante convenios directos que contemplen mecanismo de aporte reembolsable u otro sistema que implique la recuperación total o parcial de la inversión efectuada.

Dicha infraestructura, considerada “inmueble por adherencia”, podrá ser destinada por Aguas Araucanía S.A. para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del sector donde se emplazan proyectos del SERVIU, que se encuentra aledaño al CIP-CRC de Cholchol.

B) Que, para efectos de dar cumplimiento con la disposición legal antes citada, en cuanto al mecanismo de aporte reembolsable u otro sistema que implique la recuperación total o parcial de la inversión efectuada, se tendrá presente lo siguiente:

1. El Gobierno Regional, declara que una vez terminado el Proyecto Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Chol, para asegurar la calidad y continuidad del servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, se dispuso que el sistema fuera operado por Aguas Araucanía S.A. lo que a la fecha ha significado un costo de mantención y operación que se especifica a continuación:

- Costos de Arriendo, Mantención y Operación de Infraestructura emplazada dentro del recinto PTAS de Aguas Araucanía (Desde Febrero 2013 - Actual). Total: 61.600.000.-
- Costos de Mantención y Operación de Infraestructura pública indicada en Convenio (Desde Febrero 2013 - Actual) No incluida en Tarifa de CIP-CRC de Cholchol. Total: 70.000.000.-
- Costos de Mantención y Operación de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado. Total 177.827.452.

En total, los costos asociados a la empresa Aguas Araucanía ascienden al total de \$309.427.452.-



2. El valor total por concepto de infraestructura que por este acto transfiere el Gobierno Regional a la empresa Aguas Araucanía S.A. corresponde a la suma total de \$ 496.027.452.- se detalla a continuación:

- Infraestructura al Interior Recintos PTAS Aguas Araucanía, consistente en:
 - 47 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros,
 - 2 cámaras tipo "a",
 - Una Planta Elevadora de Aguas Servidas; por un monto total de 97.709.439, según moneda presupuestaria 2017
- Infraestructura en Bienes Públicos, consistente en:
 - 2.124 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 200 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 4 cámaras de corte de Agua Potable,
 - 1 cámaras de grifo de Agua Potable,
 - 6 cámaras de desagüe de Agua Potable,
 - 5 cámaras de ventosa de Agua Potable,
 - Cruce Estero Renaco para Agua Potable,
 - Atraveso de Ruta S-20 para Agua Potable,
 - 1.308 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 14 cámaras tipo "a" de Alcantarillado,
 - 1 cámaras tipo "b" de Alcantarillado,
 - Atraveso de Ruta S-20 para Alcantarillado; por un monto total de \$398.318.013.

3. Que, considerando los dos números precedentes, las partes estiman acertado que opere una compensación económica entre el costo de los bienes que constituyen la infraestructura a transferir antes detallada, y el costo asociado a la empresa Aguas Araucanía S.A., según los Ítems que se detallaron en el numeral 1 anterior.

TERCERO: Transferencia de los Bienes.

Por el presente acto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, cede y transfiere a **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, libre de todo gravamen o limitaciones al dominio, para quien aceptan y adquieren sus representantes, los **INMUEBLES POR ADHERENCIA**, que constituyen la infraestructura antes señalada, y que forman parte del Proyecto ***"Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Cholchol, Código BIP N° 30070821-0"***, acotadas exclusivamente a las redes y obras ubicadas fuera del CIP-CRC Cholchol, incluyendo el arranque de agua potable hasta la llave de paso ubicada aguas abajo del medidor inclusive y la unión domiciliaria hasta la última cámara domiciliaria exclusive, comprometiéndose a respetar la finalidad pública tenida a la vista por el Gobierno Regional de La Araucanía al financiar el proyecto, y las servidumbres necesarias para su operación.

Los Bienes inmuebles por adherencia que se transfieren son:

- Infraestructura al Interior Recintos PTAS Aguas Araucanía, consistente en:
 - 47 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros
 - 2 cámaras tipo "a",



- Una Planta Elevadora de Aguas Servidas; por un monto total de 97.709.439, según moneda presupuestaria 2017
- Infraestructura en Bienes Públicos, consistente en:
 - 2.124 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 200 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 4 cámaras de corte de Agua Potable,
 - 1 cámaras de grifo de Agua Potable,
 - 6 cámaras de desagüe de Agua Potable,
 - 5 cámaras de ventosa de Agua Potable,
 - Cruce Estero Renaco para Agua Potable,
 - Atraveso de Ruta S-20 para Agua Potable,
 - 1.308 metros de tubería HDPE PE100 PN10 de Diámetro 250 milímetros,
 - 1.377 kg de piezas especiales de distinto material para Agua Potable,
 - 14 cámaras tipo "a" de Alcantarillado,
 - 1 cámaras tipo "b" de Alcantarillado,
 - Atraveso de Ruta S-20 para Alcantarillado;

CUARTA: Valor de la Transferencia y Compensaciones.

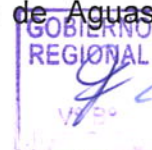
Las partes dejan constancia que la infraestructura (inmueble por adherencia) que se transfiere a través del presente Convenio, financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, considera una suma total de **\$ 496.027.452.-** Las partes de común acuerdo aceptan compensar los valores descritos en el punto 1 y 2 de la cláusula SEGUNDA.

De esta manera, Aguas Araucanía S.A. mediante este Convenio libera al Gobierno Regional de La Araucanía de todo costo adicional y de los riesgos que implica la administración, operación y mantención del referido sistema y del hecho de beneficiar a las familias vulnerables de los proyectos del SERVIU, declarando en consecuencia el Gobierno Regional de La Araucanía, aceptar el referido mecanismo destinado a recuperar la inversión. Por lo que, de acuerdo al contenido específico de esta cláusula, ambas partes se otorgan el más amplio completo y total finiquito declarando que nada se deben y desistiéndose de cualquier acción posterior que pudiese competerles."

Además, se deja constancia que terminado su periodo de concesión Aguas Araucanía S.A. transferirá a ECONSSA Chile S.A., empresa del Estado, toda la infraestructura recibida a través de este Convenio.

QUINTO: Costos de Operación y Mantenimiento.

Junto con adquirir la propiedad del inmueble por adherencia consistente en la Infraestructura de que da cuenta este Convenio de Transferencia, **Aguas Araucanía S.A.** asume desde ya las obligaciones de administración, operación, mantención y reposición a su cuenta y riesgo, de la Infraestructura y bienes transferidos en virtud de este Convenio y que componen el proyecto **"Reposición Sistema Agua Potable y Alcantarillado CPL Cholchol, Código BIP N° 30070821-0"**, asumiendo los gastos operacionales y de mantención que ello implique, sin que el Gobierno Regional deba entregar aporte alguno para subvencionar su funcionamiento, siendo además de cargo y costo de Aguas



Araucanía S.A. aquellas reparaciones y reposiciones necesarias y que sean consecuencia de situaciones extraordinarias o anormales a la operación de la Infraestructura transferida, tales como emergencias climáticas, inundaciones, terremotos, maremotos, incendio, etcétera.

SEXTO: Obligaciones de Aguas Araucanía S.A.

Aguas Araucanía S.A. se obliga a:

- a) Operar, mantener y administrar el sistema de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, con el propósito de prestar dichos servicios al CIP-CRC Cholchol.
- b) Mantener y preservar en buen estado de conservación y buen funcionamiento el sistema, salvo las originadas por su uso y desgaste natural. Queda desde ya habilitada Aguas Araucanía S.A. a efectuar modificaciones a los bienes transferidos.
- c) Expandir la infraestructura transferida siempre que exista factibilidad técnica, el crecimiento demográfico de la población así lo amerite y sea posible atenderlas y en la medida que no se afecte o comprometa la calidad y continuidad del servicio sanitario al CIP-CRC Cholchol.
- d) En caso de transformarse el sector en urbano, solicitar y tramitar las concesiones sanitarias respectivas.
- e) Permitir las visitas de supervisión e inspección, otorgando todas las facilidades correspondientes a los organismos involucrados en actividades de fiscalización y/o inspecciones técnicas.

SEPTIMO: Obligaciones del Gobierno Regional de La Araucanía.

Por su parte el Gobierno Regional de La Araucanía, se obliga a liberar y proteger a Aguas Araucanía S.A. de toda perturbación o turbación, en el uso y goce de la Infraestructura, como asimismo de toda acción de terceros que pretenda restringir, o controvertir de cualquier forma el uso de la Infraestructura por Aguas Araucanía S.A.

OCTAVO: Cesión de los Bienes.

Se deja constancia que el Gobierno Regional de La Araucanía cede y transfiere los bienes inmuebles por adherencia que constituyen la Infraestructura en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por Aguas Araucanía S.A., sin tener observación alguna que formular, como los demás derechos que han permitido emplazarla en inmuebles de terceros. Que para estos efectos, y en caso que para dar cumplimiento a las obligaciones que las partes han convenido en este instrumento fuera necesario otorgar escrituras públicas o privadas, requerir inscripciones y anotaciones en registros privados o públicos, cada parte declara poseer facultades suficientes o, en su caso, se compromete a obtenerlas.

NOVENO: Aprobación del Convenio.

El presente Convenio de Transferencia, deberá ser aprobado por acto de administración del Servicio de Gobierno Regional de La Araucanía que constará en la Resolución respectiva.



DECIMO: Cesión del Convenio.

Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 16 de agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, entre "Aguas Araucanía S.A." y la "Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A.", hoy ECONSSA Chile S.A., se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra expresamente facultada para sustituir a la Empresa en caso de terminación del Contrato de Transferencia. Asimismo, la Empresa podrá ceder totalmente o parcialmente los derechos emanados de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y competencia.

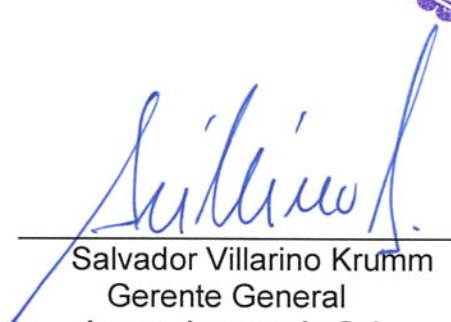
Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

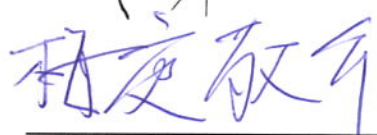
El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando 3 en poder del Gobierno Regional y otro en poder de la Empresa.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don Luis Mayol Bouchon, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 419 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Las personerías de don Salvador Villarino Krumm y de don Keisuke Sakuraba, para representar a Aguas Araucanía S.A., consta de escritura pública de fecha 25 de mayo de 2017, otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha.


Salvador Villarino Krumm
Gerente General
Aguas Araucanía S.A.


Luis Mayol Bouchon
Intendente y Ejecutivo
Gobierno Regional de La Araucanía


Keisuke Sakuraba
Director
Aguas Araucanía S.A.





